



**Convención sobre
los Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.1189
9 de enero de 2007

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

43^{er} período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1189^a SESIÓN (Sala A)

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el viernes 22 de septiembre de 2006, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. DOEK

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial de Viet Nam sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un único documento que se publicará poco después de finalizado el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de Viet Nam sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía ((CRC/C/OPSC/VNM/1); lista de cuestiones que se deben abordar (CRC/C/OPSC/VNM/Q/1); respuestas escritas del Estado Parte a la lista de cuestiones que se deben abordar (CRC/C/OPSC/VNM/Q/1/Add.1)) (*continuación*)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Viet Nam vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.*
2. La Sra. LE THI THU (Viet Nam) dice que el Parlamento creó en 2002 el Comité de Población, la Familia y el Niño. Dicho órgano, que tiene rango de ministerio, se encarga principalmente de elaborar leyes, supervisar su aplicación y ayudar al Gobierno a incorporar en el derecho interno los instrumentos internacionales en los que Viet Nam es parte. Está estructurado en cuatro niveles: sede central, oficinas provinciales, oficinas de distrito y oficinas locales. Se apoya además en grupos de voluntarios locales que prestan su apoyo en la aplicación de leyes y políticas en favor de la familia y los niños.
3. En 2001, el Ministerio de Justicia inició una campaña de promoción de la inscripción de nacimientos y, desde entonces, la situación ha mejorado considerablemente. En particular, gracias a la implantación en 2005 de un sistema de tarjetas de atención sanitaria gratuita para niños menores de 6 años, que se expiden exclusivamente a los niños inscritos, son muchos más los padres que han resuelto los trámites necesarios. Actualmente, más del 90% de los niños vietnamitas tienen partida de nacimiento.
4. La delegación de Viet Nam no está en condiciones de confirmar la veracidad de la información según la cual el número de niños vendidos con fines de prostitución en Viet Nam se habría quintuplicado, pero las comprobará lo antes posible y velará por que las estadísticas al respecto figuren en los informes periódicos tercero y cuarto sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño que Viet Nam debe someter al Comité antes de 2007.
5. Por último, el Gobierno de Viet Nam tiene el convencimiento de que el desarrollo económico del país no debe obtenerse a cualquier precio y, sobre todo, no a costa del bienestar de la infancia. Por ese motivo, el Gobierno dedica una parte del gasto público a la elaboración y ejecución de programas y planes de acción nacionales en favor del desarrollo de la infancia con el fin, en particular, de generalizar el acceso a la escuela primaria y a la atención sanitaria.
6. El Sr. NGUYEN CONG HONG (Viet Nam) indica que el programa de prevención y combate del delito de trata de mujeres y niños de 2004 a 2010 comprende cuatro proyectos, cuya ejecución compete a cuatro ministerios diferentes. En el marco del proyecto de su incumbencia, el Ministerio de Justicia ha aportado mejoras a la legislación sobre la trata de personas y se dispone a presentar al Gobierno un proyecto de ley sobre la repatriación de las víctimas de la trata. Asimismo, el Ministerio ha presentado un proyecto de modificación del Decreto No. 88

sobre la adopción de niños vietnamitas por extranjeros y sobre los matrimonios entre vietnamitas y extranjeros, que se aprobó en julio de 2006.

7. Antes de suscribir un nuevo instrumento internacional, Viet Nam debe armonizar su legislación interna con dicho instrumento. Actualmente, el Ministerio de Justicia examina la legislación en vigor a fin de que Viet Nam pueda ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Asimismo, el proceso de adecuación de la legislación interna al Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional sigue su curso y el Gobierno espera poder adherirse a dicho instrumento en 2007.

8. Los testigos y las víctimas de la trata pueden invocar los artículos 7 y 55 del Código Penal para solicitar la protección de las fuerzas del orden en caso de ser objeto de amenazas. Además, el artículo 18 del citado Código prevé que, en determinadas circunstancias, las víctimas y los testigos puedan solicitar que no se revele su identidad. Las víctimas y las familias sin recursos suficientes para contratar a un abogado tienen acceso gratuito a los servicios de asesoramiento ofrecidos por el Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia. En el marco de las reformas del sistema judicial previstas, el Ministerio de Justicia ha suscrito un acuerdo con el UNICEF con vistas a adoptar métodos de investigación adaptados a menores. Ya se ha difundido información al respecto a los funcionarios del aparato judicial y a los trabajadores sociales, y se han iniciado experiencias piloto.

9. En julio de 2006 se promulgó el Decreto No. 69 a fin de subsanar las deficiencias del Decreto No. 68 sobre la adopción de niños vietnamitas por no nacionales, del que los traficantes podían sacar provecho para realizar trata de menores. El nuevo texto, que trata sobre el procedimiento de adopción y los mecanismos de seguimiento, prevé fundamentalmente que los organismos encargados de la adopción deben informar cada seis meses de la situación del niño y que los padres adoptivos deben mantener informadas a las autoridades competentes sobre la evolución de su hijo. Asimismo, se han celebrado acuerdos con diversos países a fin de verificar que la adopción del niño responde a razones puramente humanitarias. El Código Penal castiga la adopción de niños con fines de venta.

10. La Sra. ORTIZ solicita a la delegación de Viet Nam que precise si el Código Penal condena la complicidad en actos que constituyen una violación de la ley de adopción. Además, teniendo en cuenta que el número de adopciones internacionales es extraordinariamente elevado en el Estado Parte, la oradora desearía saber qué tipo de organismo supervisa las adopciones.

11. La Sra. ANDERSON desearía saber a qué dificultades se enfrenta el Estado Parte para crear un organismo central encargado de las adopciones internacionales.

12. El Sr. NGUYEN CONG HONG (Viet Nam) dice que, según lo dispuesto en el Código Penal, el cómplice del autor de un delito es igualmente responsable del acto de que se trate. Respecto a la creación de un organismo encargado de las adopciones internacionales, el orador indica que, dado el número de adopciones, un único organismo no podría asegurar el seguimiento de todos los expedientes. Por ese motivo la responsabilidad en la materia se ha delegado actualmente en las administraciones locales.

13. En cuanto a la protección de la vida privada de las víctimas, el Sr. Nguyen Cong Hong subraya que, en virtud de la ley sobre medios de comunicación, los periodistas tienen la obligación de respetar la intimidad de las personas y que, si desatienden dicha obligación, se exponen a sanciones, que van desde el pago de daños y perjuicios a la apertura de un expediente de antecedentes penales. Asimismo, la trata de personas tanto internacional como nacional está castigada en el derecho vietnamita; la primera de ellas se penaliza más severamente que la segunda.

14. Los artículos 253 y 255 del Código Penal de 1999, relativos respectivamente a la producción, distribución, difusión y venta de material de pornografía infantil, y a hechos en el ámbito de la prostitución infantil, prevén penas más severas cuando la edad de la víctima es inferior a 13 años. Para mejorar la eficacia del sistema penal, se imparten cursos de formación en materias relativas a la trata de seres humanos a los miembros del aparato judicial, y principalmente a jueces y fiscales. Cabe lamentar que no existan tribunales de menores, pero conviene señalar que se han designado jueces especializados en asuntos de menores.

15. En el marco de la lucha contra la pornografía infantil en Internet, el Código Penal de 1999 castiga la producción, reproducción, difusión, transporte, venta, compra y almacenamiento de material pornográfico en el que aparecen niños (art. 253 sobre la difusión de productos culturales obscenos). Es cierto que el Código Penal no da una definición precisa de niño. Consciente de esa laguna, Viet Nam tiene previsto incluir dicha definición con ocasión de una futura revisión de su Código Penal.

16. El artículo 228 del Código Penal de 1999 castiga la dedicación de un niño a trabajos forzados en violación de los reglamentos sobre la utilización de mano de obra infantil, y la Decisión No. 19 de 2004 del Primer Ministro tiene por objeto la prevención y solución de los problemas de los niños de la calle, de los niños víctimas de abuso sexual y de los niños obligados a realizar trabajos difíciles y peligrosos o que los ponen en contacto con sustancias tóxicas. Toda persona que emplee niños contraviniendo dichos instrumentos jurídicos se expone a penas de prisión de dos a siete años.

17. La Sra. LEE desearía saber a qué definición de niño se remiten los jueces cuando tienen que dictar una sentencia, habida cuenta de la contradicción entre lo dispuesto en la Ley de 2004 de protección, atención y educación del niño, en virtud de la cual el término “niño” se aplica a los menores de 16 años, y el Código Civil de 1995, que califica como niño a toda persona menor de 18 años. La oradora pide que también se aclaren los instrumentos relativos a la utilización de niños en la pornografía, que no parece estar contemplada en la ley.

18. La Sra. NINH THI HONG (Viet Nam) indica que la ley de noviembre de 2005 sobre la juventud considera “niño” a los menores de 18 años y dispone que el Estado tiene obligación de proteger a los menores frente a toda forma de violencia sexual o explotación económica. El artículo 31 de dicha ley consagra además la primacía del derecho internacional sobre el nacional, lo que permite a los jueces vietnamitas invocar las disposiciones de la Convención.

19. El Sr. KOTRANE, con el apoyo del PRESIDENTE, celebra que la ley de noviembre de 2005 sobre la juventud brinde en adelante protección a los niños de entre 16 y 18 años, pero insiste en la necesidad de que el Estado Parte modifique su Código Penal para que los niños de esa franja de edad también gocen de protección frente a todos los actos y actividades

contemplados en el artículo 3 del Protocolo Facultativo, algo que no ocurre actualmente. De hecho, en virtud del principio de legalidad de los delitos y las penas, si desea garantizar la protección de todos los menores de 18 años frente a tales actos, el Estado Parte no podrá sustraerse de una ley que traspone a su derecho penal interno todos los actos prohibidos por ese instrumento, ya que, en materia penal, el juez sólo puede aplicar la ley al pie de la letra.

20. El Sr. NGO QUANG XUAN (Viet Nam) dice que Viet Nam está a punto de ratificar el Convenio No. 28 de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio y el Convenio No. 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso, lo que lo situará entre los pocos Estados del Asia sudoriental que se han adherido a dichos instrumentos.

21. El orador insiste en que la trata de seres humanos, y principalmente de mujeres y niños, es un fenómeno nuevo en Viet Nam –aunque ya de gran amplitud– y que, por ello, las víctimas suelen dudar a la hora de denunciarlo. El orador asegura a los miembros del Comité que el Gobierno de Viet Nam tiene la determinación de luchar contra esa lacra por todos los medios.

22. El Sr. VU ANH QUANG (Viet Nam) señala que durante su formación se sensibiliza a los periodistas de medios de comunicación escritos y audiovisuales de la necesidad de proteger, en el ejercicio de su profesión, la vida privada e identidad de las víctimas de la trata o de violaciones de derechos que son objeto de investigación. La Asociación de Periodistas Vietnamitas (Vietnamese Press Association) incluso ha publicado un código deontológico a ese respecto, en el que recuerda a sus miembros sus obligaciones y responsabilidades en la materia.

23. Viet Nam ha elaborado un gran número de políticas y programas en la esfera de la protección y el desarrollo de la infancia, entre ellas el Programa de prevención y solución de los problemas de los niños de la calle y los niños víctimas de abuso sexual de 2004 a 2010, que contempla, entre otras cosas, la posibilidad de que dichos niños disfruten de asistencia médica y de programas de readaptación, a fin de reinsertarlos en la sociedad y lograr que vuelvan al domicilio familiar.

24. En el ámbito escolar, los niños participan en las decisiones que les conciernen y se les enseña la Convención tanto en el nivel primario como en el secundario. Por tanto, conocen sus derechos y obligaciones en virtud de ese instrumento y saben que pueden llamar gratuitamente a la línea telefónica especial puesta a su disposición para hacerse escuchar, denunciar las violaciones de las que sean víctimas y solicitar que se inicie un procedimiento judicial. Dicha línea telefónica permite a las autoridades recabar datos sobre la situación de los derechos del niño en el país y constituye un instrumento eficaz de seguimiento.

25. La Sra. LE THI THU (Viet Nam) reconoce que el trabajo social es relativamente reciente en su país, aunque declara que recibe cada vez mayor atención de las autoridades. En 2004 comenzaron a impartirse en 11 centros de enseñanza superior programas de formación de cinco años para dotar al país de trabajadores sociales cualificados. Paralelamente, se han puesto en marcha estadias de formación continua de uno o dos meses dirigidas a jueces y otros magistrados, policías, médicos y aduaneros encargados de interrogatorios en las fronteras, fundamentalmente. Así, desde 2003 se han formado varios miles de profesionales. También se han impulsado numerosos proyectos de fomento de las capacidades de los profesionales que trabajan con niños en el marco de la cooperación entre Viet Nam y el UNICEF. Dichos proyectos han permitido la elaboración de documentos y directrices en las que los ministerios y

organismos públicos podrán apoyarse para la organización de sus estadías de formación. En este mismo ámbito, el Ministerio de Seguridad Pública ha establecido recientemente en cooperación con el UNICEF directrices detalladas para investigaciones en casos de malos tratos a niños, trata de niños, prostitución infantil, etc. Dicho documento debería ser de gran ayuda para los servicios de policía en la acogida de niños víctimas, al permitirles comprender mejor sus necesidades y expectativas, así como en la prevención de violaciones dentro de grupos de niños vulnerables. El Gobierno espera que dichas iniciativas puedan seguir ampliándose si la cooperación internacional en este ámbito se intensifica.

26. En Viet Nam, como en casi todos los países del mundo, la difusión de Internet hace que los niños estén expuestos al riesgo de tener acceso a contenidos violentos o pornográficos. Se trata de un fenómeno que las autoridades tienen dificultad para encauzar, pese a haber aprobado nuevas leyes que prohíben todo contenido pornográfico y prevén el cierre inmediato de los proveedores de acceso a Internet que permitan la difusión de dichos contenidos u obtengan beneficio de ellos. Los controles realizados en cibercafés han sacado a la luz, desgraciadamente, un gran número de infracciones de dichos instrumentos.

27. El Sr. ANH QUANG (Viet Nam) añade que el plan quinquenal adoptado por el Gobierno para el período de 2006 a 2010 se centra fundamentalmente en el desarrollo social, la protección del medio ambiente y el desarrollo económico, dando por primera vez una prioridad clara al desarrollo social y concretamente a la reducción de la pobreza, la erradicación del hambre y el desarrollo del niño. En la esfera de la educación, se ha concedido prioridad a la enseñanza primaria y a la educación de los más pobres. En este contexto y a fin de integrar plenamente la dimensión “derechos del niño”, recientemente se han establecido contactos estrechos con el UNICEF. El plan quinquenal cuenta con cuantiosas partidas presupuestarias del Estado así como con recursos comunitarios e internacionales. Habida cuenta del considerable presupuesto del que también dispone la Comisión vietnamita para la población, la familia y la infancia, los programas y políticas relativos a la infancia tienen todas las posibilidades de culminar con éxito, máxime si la cooperación con la comunidad internacional sigue incrementándose.

28. EL PRESIDENTE acoge con beneplácito que el Estado Parte haya incluido el desarrollo del niño en su plan de desarrollo, algo que hacen muy pocos Estados. Falta que delegación complete la información que figura en el párrafo 123 del informe a fin de precisar si los tribunales vietnamitas tienen competencia universal en relación con el turismo sexual, conforme al artículo 3 del Protocolo Facultativo.

29. El Sr. CONG HONG (Viet Nam) confirma que los tribunales vietnamitas son competentes para perseguir no sólo los delitos cometidos en el territorio, sino también los cometidos por nacionales vietnamitas fuera del territorio y los cometidos en el extranjero contra nacionales vietnamitas. Para aplicar las disposiciones pertinentes del Código Penal, han de tenerse en cuenta sin embargo los acuerdos de asistencia judicial recíproca, los canales diplomáticos y los convenios bilaterales de extradición. Sólo en esas condiciones pueden los tribunales vietnamitas ejercer efectivamente la competencia universal que les conceden los instrumentos.

30. La Sra. ORTIZ pregunta cuáles son las sanciones aplicables a los intermediarios que no respetan la ley de adopción.

31. La Sra. LEE desearía que la delegación aportase más información sobre la posibilidad de pagar para obtener una reducción de la pena.
32. La Sra. OUEDRAOGO pregunta qué se hace por los niños que desean volver a sus hogares tras haber sido víctimas de abusos u obligados a prostituirse, pero cuyas familias son reticentes a readmitirlos en su seno. El Estado Parte debería hacer todo lo posible por promover cambios de mentalidad y concienciar a la población de que esos niños son víctimas.
33. La Sra. THI HONG (Viet Nam) afirma que toda persona –mujer o niño– que se haya visto obligada a prostituirse es considerada víctima por las autoridades y, por tanto, recibe atención. El Gobierno examina detenidamente cada caso y avisa con antelación a las familias del retorno de la mujer o niño interesado para prepararlas ante dicho acontecimiento y explicarles que su comportamiento será un factor determinante en la reinserción de la persona marcada por tan dolorosa experiencia. Se ofrecerá tratamiento médico si es necesario, así como formación profesional o un préstamo en condiciones preferenciales si ello contribuye a estabilizar la situación de la víctima. Es cierto que han existido casos en los que familia, confusa, ha dudado si readmitir al niño bajo su techo. El Estado ha solicitado entonces la ayuda de asociaciones de mujeres víctimas y ha utilizado en sus actuaciones la experiencia de dichas asociaciones en el trabajo con las víctimas de la trata.
34. El Sr. NGUYEN NGOC ANH (Viet Nam) explica que el Gobierno ha realizado grandes esfuerzos por organizar de la mejor forma posible el procedimiento de adopción internacional. El Gobierno ha establecido un marco jurídico, elaborado instrumentos jurídicos y concluido acuerdos bilaterales con varios países. Para evitar delitos relacionados con la adopción, el Estado procura controlar en particular las actividades de los intermediarios. Cuando se enjuicia a los intermediarios, de conformidad con el Código Penal, el tribunal examina el grado de participación de cada uno de ellos para determinar su responsabilidad penal y la sanción que se le impondrá.
35. Una reducción de la pena es efectivamente posible, en virtud del párrafo 1 del artículo 48 del Código Penal, si el autor del delito indemniza a su víctima. Sin embargo, dicha disposición no se aplica a las personas que se confiesan culpables de trata de mujeres o niños. Asimismo, a esas personas no se las liberó con ocasión de la última amnistía.
36. El Sr. DANG HOA NAM (Viet Nam) dice que el Gobierno da prioridad a la adopción nacional para que el niño permanezca en su país de origen. Aunque el número de niños adoptados por padres extranjeros va en constante aumento, dista mucho de satisfacer la demanda de los países extranjeros.
37. El PRESIDENTE pregunta si las personas jurídicas, como las asociaciones, tienen responsabilidad penal en Viet Nam.
38. El Sr. NGUYEN NGOC ANH (Viet Nam) responde que, durante la elaboración del Código Penal de 1999, los juristas trataron de definir la responsabilidad penal. Se decidió que, de conformidad con la tradición, sólo a las personas físicas se las puede perseguir judicialmente.

39. El PRESIDENTE estima que, en el marco de delitos organizados, podría considerarse sancionar a la persona jurídica además de a las personas que forman la organización, y sobre todo confiscar el dinero que figura a nombre de la persona jurídica. La delegación podría aportar detalles sobre el examen médico de los reclutas.

40. El Sr. LE THANH TRUNG (Viet Nam) explica que se ha creado un consejo municipal para determinar, sobre la base de los resultados de los exámenes médicos, la aptitud de los reclutas para prestar servicio militar. El orador subraya que, no obstante, no a todas las personas declaradas aptas se las recluta.

41. La Sra. LEE celebra el diálogo muy constructivo que ha permitido a los miembros del Comité hacerse una idea más precisa de la situación de los niños en Viet Nam, en particular en relación con el Protocolo Facultativo sobre conflictos armados, y alaba los esfuerzos realizados por los países a efectos de su aplicación. La oradora invita al Estado Parte a ratificar los protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra y a prohibir el reclutamiento de niños menores de 15 años. En opinión de la oradora, sería conveniente iniciar a los jóvenes en temas de tolerancia, paz, derechos humanos y derechos del niño, incluyendo esas materias en los programas de estudios, incluidos los de las escuelas militares. Sería igualmente útil difundir ampliamente las observaciones finales que se formularán como resultado del período de sesiones, haciendo a los niños partícipes del proceso.

42. La Sra. ANDERSON acoge con satisfacción el compromiso de Viet Nam de trabajar en favor de los niños vietnamitas. La oradora anima al Estado Parte a retirar sus reservas respecto al Protocolo Facultativo y a seguir adelante con su reforma legislativa velando por que la legislación vietnamita contemple específicamente los actos mencionados en el Protocolo Facultativo. La Sra. Anderson reconoce los notables esfuerzos realizados al respecto y pide al Estado Parte que continúe por ese camino. La oradora desearía asimismo que el país adoptase inmediatamente medidas para recabar más estadísticas, a fin de entender mejor la situación de la infancia en el país. Asimismo, Viet Nam debería tomar medidas para impedir el turismo sexual y la difusión de pornografía infantil a través de Internet. Por último, sería deseable que Viet Nam continuase y reforzase su colaboración bilateral y multilateral.

43. La Sra. LE THI THU (Viet Nam) celebra el diálogo franco y constructivo entablado con el Comité y garantiza a este último que sus recomendaciones se tendrán debidamente en cuenta. Para mejorar la protección de los niños vietnamitas en el marco de la Convención y de los dos protocolos facultativos, el Gobierno prevé armonizar la legislación interna con los instrumentos internacionales pertinentes.

44. El año 2007 será importante para los niños vietnamitas. De hecho, el país evaluará el plan quinquenal para la aplicación de la declaración titulada “Un mundo apropiado para los niños”. En septiembre, el Estado presentará al Comité un informe que combinará sus informes tercero y cuarto sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Será una ocasión única para que el Gobierno y los ministros y órganos interesados examinen los progresos realizados y las dificultades que queden por superar.

45. En 2007, Viet Nam debe colaborar con el UNICEF en la organización de un taller nacional que evaluará la incidencia sobre la infancia de la adhesión del país a la OMC, con el objetivo de atenuar los efectos negativos. El taller debería permitir identificar los problemas que podrían plantearse y formular recomendaciones a fin de adoptar políticas adecuadas para la protección y la atención de la infancia. Los miembros del Comité que deseen aprovechar la oportunidad para visitar Viet Nam serán bienvenidos.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.
